



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUÁI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

G.A.L.D.O.P. N° 004/2025

Asunción, 07 de abril de 2025

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 27/24 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARIA CACERES MARTI CON C.I. N°2.061.006 - AMPARO JUDICIAL"**, manifestamos cuanto sigue:

Observaciones del Verificador

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar
Comentario

1)-Reiteración: En el SICP, se registra los datos del Sr. MARCELO RUBEN BORDON LEIVA, en carácter de administrador del contrato, sin embargo en los documentos remitidos, se designa como administrador del contrato a la Sra. Sixta Benítez de Ibarra con C.I N° 613.286.// 2)-Reiteración: Los datos establecidos en la cláusula 4 del contrato remitido, no corresponde, el dato correspondiente a dicho apartado es el ID N°462551.//

Se subsana lo solicitado debe ser la Sra. Sixta Ibarra.

Documentos del SICP

Faltan documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

4)-Con el reparo acompaña los documentos utilizados para la elaboración de precios referenciales, a raíz de ello se redacta las siguientes observaciones: Se remiten pedidos de presupuestos del año 2023, se realizan los pedidos de presupuestos conforme a la Ley N° 2051/03, Ley no aplicable al presente proceso.//Los presupuestos remitidos de conformidad a la Ley N° 2051/03, Ley no aplicable al presente proceso.//Se solicita a la convocante acompañar con documentos ajustados a la legislación aplicable, (Ley N° 7021/22-Decreto reglamentario N° 2264/24 y Resolución DNCP N° 454/24), y realizados a la fecha.//

En respuesta la observación realizada por las autoridades de la DNCP, se informa que la solicitud de presupuesto de fecha 2023, realizada por la unidad requirente presenta un error involuntario en su redacción; al citar la antigua ley; por lo cual esta unidad como verificadora de precios estimados, solicita consideración a la DNCP comunicando además que ya se ha puesto a conocimiento dicha observación al área competente, a fin de evitar que incurran nuevamente a errores materiales que afecten al proceso administrativo.

Cabe recalcar que todos los documentos se rigen bajo la normativa legal vigente, teniendo además en cuenta que a la fecha los mismos ya no podrán ser rectificadas.-

5)-Reiteración: Se debe acompañar/adjuntar la orden médica, atendiendo que forma parte de los documentos que hacen al presente procedimiento de contratación y a fin de evitar errores en la descripción/cantidad cargados en el SICP y prescriptas por el médico tratante.//

Se adjunta lo solicitado.-

6)-Reiteración: Los datos establecidos en la cláusula 4 del contrato remitido, no corresponde, el dato correspondiente a dicho apartado es el ID N°462551.//

La intención N° 518 corresponde al ID N°462551, cabe aclarar que al cargar la adjudicación recién el sistema impacta el N° de ID que tendría el llamado.-

7)-Reiteración: Se solicita justificar el incumplimiento del plazo establecido en el Art. 95 de la Resolución DNCP N° 4401/23, atendiendo al plazo de formalización del contrato: 30-diciembre/2024 y la comunicación al SICP 11/marzo/2025.//

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Se aclara que el contrato se firmó con el CDP del año 2024 en diciembre, y al esperar los plazos de protesta, el CDP para comunicar la adjudicación ya feneció entonces, se esperó nuevamente tener el CDP actual para remitir la adjudicación.

8)-Reiteración: El Aviso de intención no cuenta con datos sobre el método de presentación de la ofertas, se solicita su aclaración y como fue puesta a disposición dichos datos a los oferentes.//

El mismo no cuenta dentro del aviso de intención, para los próximos avisos se colocaría, los oferentes dan como que es de un solo sobre teniendo en cuenta que no se indicó en el mismo. El cual no hubo consultas ni problemas en el transcurso de etapa de consultas.

9)-Reiteración: Acta de apertura de Ofertas: Se le recuerda el contenido mínimo del acta que debe considerar la convocante, Art. 73 del Decreto 2264/24 y Art. 71 del mismo cuerpo legal.//

Se adjunta el acta de apertura subsanando con el registro de proveedor presentado, el cual se indica en el mismo, debido a que en el acta de apertura se indica que si presento y el número no se había colocado por eso se adjunta.- Cabe aclarar que es de imposible rectificar a esta fecha la acta de apertura.-

10)-Reiteración: Informe de evaluación: No se expresa la presentación de documentos y tipos de documentos sobre los Requisitos documentales de evaluación de la capacidad financiera.//

Se adjunta el informe Complementario con su respectivo acto administrativo, subsanando lo mismo.-

11)-Reiteración: El Aviso de intención no cuenta las "Especificaciones Técnicas exigidas", para el presente proceso de contratación y en el informe de evaluación no se expone la evaluación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimamente exigidas.//

Se aclara que si se encuentra, en el apartado de cantidades requeridas, por tratarse de medicamentos

Cantidades requeridas

Las cantidades requeridas para esta contratación serán:

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Código SIH	Descripción del Bien DNCP	Cod Catálogo	Descripción del Bien JPS	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	Unidad de Medida (DNCP)	PRESE D
1	9954	10000245	51111705-004	IMATINIB (Cristal Beta)	100 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	UN

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Los productos a ser entregados deberán observar lo dispuesto en la Resolución GMC/RES N° 23/95 REQUISITOS PARA EL MERCOSUR, PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS PUNTO 6: 6.2.3.2 Y 6.2.3.4

Se puede visualizar, la concentracion, la presentacion, la forma farmaceutica; Tambien dentro del aviso de intencion se indico

Otros requerimientos de la convocante

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

Se solicitará la muestra, catalogo o DDJJ del producto ofertado.

La muestra, catalogo o DDJJ deberán presentarse en el 5° Piso del Edificio Facundo Insfran en la Dirección de Logística de Suministros de Salud, situado en Luis Alberto de Herrera entre Brasil y Constitución, desde las 08:00 horas del día marcado para la apertura de sobres ofertas hasta las 14:15 horas del día hábil siguiente. Excepcionalmente la Máxima Autoridad de la Convocante podrá solicitar la presentación de las muestras, aún transcurridos los plazos previamente indicados.

Los oferentes deberán presentar una muestra, catalogo, DDJJ del producto ofertado y en las mismas condiciones en que el producto será entregado en caso de ser adjudicado, donde se verificarán si el producto ofertado corresponde al producto licitado en cuanto a especificaciones técnicas indicadas en la Sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas. Asimismo, serán verificados la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante, los cuales deberán estar impresos en el embalaje primario, que deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS (DINAVISA) y en el Formulario de la Lista de Precios. En caso de detectarse discrepancia entre la Planilla de Precios, Planilla de Muestras presentadas y Planilla de Datos Garantizados, prevalecerá la Planilla de Precios.

La muestra deberá ir acompañado de una lista en duplicado de lo entregado con la firma del responsable, conforme a la siguiente Planilla:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUÁI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

y eso se evidencio dentro del informe de evaluacion en el Punto VIII.

12)-Reiteración: Informe de evaluación: No se expone la evaluación/análisis sobre el análisis de precios establecidos por Ley-Decreto y Resoluciones de la DNCP,(Análisis de los precios ofertados y correcciones aritméticas), el comité se debe expedir sobre el resultado de dicha evaluación.//

Se adjunta el informe Complementario con su respectivo acto administrativo, subsanando lo mismo.-

13)-Reiteración: La Resolución de adjudicación no cuenta con los siguientes aspectos, como el de convalidar lo actuado y dar por acreditado el supuesto de excepción, teniendo en cuenta lo establecido en el inc. " E" del Art. 95 de la Resolución DNCP N° 4401/23.//

Se aclara que, en la Resolución C.A N° 110-009/2024 adjudica y por ende convalida lo actuado y en la Resolución CA 103-017/2024 se da por acreditado la excepcionalidad, autoriza y aprueba el PBC.-

- DOCUMENTOS REMITIDOS ILEGIBLES

Documentos del SICP

La documentación remitida es ilegible

La documentación remitida es ilegible. Se solicita dicho documento sea remitido nuevamente para subsanar la deficiencia.

Comentario

14)-Reiteración: Los actos administrativos C.A N° 103-017/2024, C.A N° 024-001/2022, C.A N° 110-009/2024 son ilegibles, ESPECIFICAMENTE los sellos y firmas de los responsables de la emisión de los citados documentos, se debe nuevamente acompañar de forma correcta.//

Se aclara que, todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Institución presentes en sesión no se visualizan, si bien los presentes firman, se indica solo quienes fueron los firmantes, y de dicha manera se publica en el sistema gobernanza, lo cual fue aplicado en todos los llamados anteriores de la Institución y hasta la fecha los mismos fueron publicados en el SICP sin problema alguno. Favor tener el mismo criterio teniendo en cuenta que el llamado se trata de un amparo constitucional.

- INCONSISTENCIAS

Documentos del SICP

Faltan cláusulas en el contrato

Se observa que el contrato/orden de compra remitido no posee todas las cláusulas establecidas en la pro forma del contrato/orden de compra.

Comentario

15)-Reiteración: El contrato remitido, no cuenta con la cláusula "IDIOMA DEL CONTRATO", se debe subsanar.//

En atención al reparo formulado respecto a la ausencia de la cláusula "IDIOMA DEL CONTRATO" en el documento formalizado, corresponde señalar cuanto sigue:

El procedimiento de contratación en cuestión es de carácter nacional, por lo que la totalidad de las actuaciones administrativas y contractuales se desarrollan en idioma castellano. En ese sentido, si bien en el modelo de contrato estándar generado por la DNCP para todas las instituciones públicas se contempla la posibilidad de incluir una cláusula específica sobre el idioma, su omisión en este caso no afecta la validez ni la ejecución del contrato, dado que no existe riesgo de interpretación errónea ni conflicto normativo derivado del uso del idioma. Además, se entiende que del contenido de dicha cláusula se desprende que su finalidad es regular las situaciones en las que existan documentos en un idioma distinto al castellano, lo que es relevante únicamente en procedimientos de contratación con alcance internacional.

Es importante recalcar que el IPS no gestiona procedimientos de contratación con alcance internacional, por lo que no resulta aplicable la obligatoriedad de especificar el idioma en los contratos formalizados. Se entiende que dicha cláusula es relevante únicamente en los casos en que el procedimiento involucra proveedores, normas o jurisdicciones extranjeras, lo que no ocurre en el presente caso.

Asimismo, la documentación que respalda el procedimiento de contratación, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)/Carta de Invitación, ha sido elaborada y publicada en idioma español, lo que confirma que no existe ambigüedad ni requerimiento alguno de traducción o interpretación para su comprensión. En consecuencia, la ausencia de la cláusula mencionada no genera inconsistencias con los documentos rectores del proceso ni con la normativa aplicable.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Por lo expuesto, solicitamos la reconsideración del reparo formulado, atendiendo a que la omisión de la cláusula "IDIOMA DEL CONTRATO" no incide en la validez, interpretación ni ejecución del contrato y que su inclusión en procedimientos nacionales no es un requisito obligatorio.

Atentamente.


Lic. Marcelo Bordón Leiva
Director Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones